



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OFICINA DE ADMINISTRACION

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

RESOLUCION JEFATURAL N°156-2023/OA-MPB

Barranca, 8 de junio del 2023

EL JEFE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: RV 9750-2023-CHERO FERNANDEZ SILVER ERICK, INFORME N°074-2023-URC-MPB, Unidad de Registro Civil, INFORME N° 0357-2023/UT-MPB, Unidad de Tesorería.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "c) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines: el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1441, publicado en el diario oficial "El Peruano con fecha 16 de septiembre de 2018, establece que el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

Que, el artículo 20° del mencionado Decreto Legislativo establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector.

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano", con fecha 22 de junio de 2013, establece que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben





AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OFICINA DE ADMINISTRACION

considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, el numeral 73.3 del artículo 73 de la mencionada Directiva, establece que las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo. Mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo", la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB de fecha 09 de marzo de 2022, se aprobó, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, adecuado al nuevo marco normativo, estableciéndose en el Artículo 72°, las funciones de la Oficina de Administración, siendo estos aplicables al presente asunto los siguientes: a) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; b) expedir resoluciones en las materias de su competencia.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023, se tiene,

*Que, mediante RV 9750-2023, el señor **CHERO FERNANDEZ SILVER ERICK**, solicita devolución de pago de derecho de matrimonio y desistimiento de proceso administrativo, por el monto de s/. 190.30 soles.*

Que con INFORME N°074-2023-URC-MPB, la Unidad de Registro Civil informa que el administrado solicitó celebración de matrimonio, no cumpliendo con presentar con la documentación requerida como registra en el TUPA, en consecuencia, no se llevó cabo la celebración de matrimonio. Por lo tanto, sugiere la devolución del dinero

Que, mediante INFORME N° 0357-2023/UT-MPB, la Unidad de Tesorería informa, que, habiendo realizado la búsqueda de los recibos, se ha podido verificar que el recibo N°8368 de fecha 23/02/2023 por el importe de s/. 190.30 soles, dicho pago si se realizó, por el concepto de matrimonio civil en el local municipal.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el desistimiento formulado por el señor **CHERO FERNANDEZ SILVER ERICK, y dar por concluido al procedimiento administrativo sobre solicitud de celebración de matrimonio civil en local municipal.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OFICINA DE ADMINISTRACION

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

ARTÍCULO 2º. *AUTORIZAR la DEVOLUCION DE DINERO, por el importe de s/. 190.30 soles, a favor del señor CHERO FERNANDEZ SILVER ERICK, correspondiente al pago realizado con recibo N°8368 de fecha 23 de febrero del 2023.*

ARTÍCULO 3º.- *ENCARGAR a la Unidad de Tesorería a proceder la devolución por el importe de s/. 190.30 soles, a favor del señor CHERO FERNANDEZ SILVER ERICK, correspondiente al pago realizado con recibo N°8368 de fecha 23 de febrero del 2023.*

ARTICULO 4º.- *NOTIFICAR, la presente Resolución Jefatural a la Unidad de Tesorería y Unidad de Contabilidad.*

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

C.c
Archivo (2)
Interesado
Unidad Contabilidad
Unidad de Tesorería

Recibido [Signature]

495069T2

15-06-2023


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
C.P. 32600